

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Prosperidad
para todos

Radicación : 6-122665- -19-0 Fecha: 2012-03-23 12:10:43
Trámite : 11 PATENTEIYI
Evento : 379 FASE NACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : DILIA MARIA RODRIGUEZ DALEMAN Folios 1

Señor (a) (es)
DILIA MARIA RODRIGUEZ DALEMAN
CARRERA 11 NO. 86-53 PISO 6
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 15597
Fecha : 20/03/2012
Expediente : 6-122665
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

NOTA

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 5920400 Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15597

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/05-122665

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 25927 del 17 de mayo de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la patente de invención a la creación denominada "SISTEMAS AUTOEMULSIFICANTES HOMOGÉNEOS A BASE DE SACÁRIDO Y ACEITE PARA APLICACIÓN AGRÍCOLA", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la misma no cumplió con el requisito de nivel inventivo por tratarse de una composición sugerida por el arte previo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 16 de junio de 2011, con el N° 05 – 122665 - 00017- 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad CRODA UNIQEMA INC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Inicia la recurrente afirmando que no existe correspondencia entre el problema técnico objetivo planteado por el examinador y el propuesto por la solicitud denegada.

Respecto del documento D1 (US 5,945,377), menciona que este no sería un documento apropiado para ser usado como punto de partida para formular un concentrado a base de aceite como el ahora reivindicado, toda vez que las composiciones allí divulgadas no son concentrados a base de aceite sino concentrados a base de agua para herbicidas solubles en agua.

Asimismo, la recurrente menciona que "[...] ningún técnico con habilidad ordinaria en la materia consideraría una composición que contiene entre 0,5 y 2,0 por ciento en peso de aceite "composición a base de aceite" como lo afirma tan enfáticamente el examinador. En segundo lugar, el contenido de aceite establecido en D1 es por volumen de solución diluida, por lo que ningún técnico con habilidad ordinaria en la materia consideraría las composiciones de D1 como concentrados a base de aceite."

Respecto a D2 (ES 2176249), menciona que dicho documento no sugiere la adición de jarabe azucarado a la composición allí divulgada, D2 únicamente se refiere a una composición a base de aceite, por lo tanto, afirma la recurrente, concluir que la combinación de D1 y D2 sugiere de forma obvia la materia reivindicada es un indicio de que el análisis de patentabilidad se efectuó en retrospectiva.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a analizar el

Página 1 de 5

214



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15597

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/05-122665

mezcla de surfactantes sin considerar un sacárido no surfactante. Por su parte, en la anterioridad D1 se establece la presencia del sacárido no surfactante en composiciones similares, razón por la cual, es posible establecer que una persona de nivel medio versada en la materia pueda derivar de manera evidente la composición de la solicitud.

Por último, se aclara a la recurrente que contrario a su afirmación, el estudio realizado a la solicitud en ningún momento fue realizado de manera retrospectiva, comoquiera que se encontraron dos documentos con fecha de publicación anterior a la prioridad reivindicada. En dichos documentos, se revelan composiciones que se utilizan con el mismo propósito que la composición de la solicitud y que presentan características similares a las características técnicas de la composición, de tal manera, que con la información consignada en los documentos mencionados, una persona de nivel medio versada en la materia puede derivar la composición reivindicada.

Por otra parte, el recurrente tiene razón cuando afirma que en el documento D1 el jarabe azucarado se combina con el glifosato una vez la emulsión ha sido disuelta en agua, lo que está de acuerdo con el problema técnico de esta solicitud, el cual se entiende como la necesidad de incluir ese sacárido no surfactante (que potencializa la acción herbicida del ingrediente activo) en la formulación antes de diluirla, es decir, en el concentrado. Sin embargo, el solicitante se equivoca en afirmar que el arte previo no enseña ni sugiere que sea posible agregar un jarabe azucarado a una emulsión concentrada, pues en su argumentación no tiene en cuenta las enseñanzas del documento D2. Dicho documento divulga concentrados a base de aceite, homogéneos y autoemulsificables, los cuales son estables y se utilizan para la obtención de una composición herbicida tras una dilución con agua. Las enseñanzas del documento D2 incluyen un sistema tensoactivo a partir del cual se puede obtener un concentrado a base de aceite, estable y autoemulsificable. Contrario a lo que afirma el solicitante, el análisis realizado no es una simplificación extrema de la materia, pues tal y como ya se argumentó, la combinación de enseñanzas de los documentos D1 y D2, sugiere de manera obvia la materia objeto de esta invención.

Ahora bien, se aclara que la anterioridad D1 no enseña ni sugiere los mismos surfactantes de la presente solicitud, la anterioridad D1 sugiere composiciones a base de aceite que se diluyen en agua y enseña que los sacáridos no surfactantes potencian la acción de ingrediente activo, sin embargo, tal y como lo indica el solicitante, la adición del sacárido no surfactante debe hacerse en la composición diluida. Sería entonces deseable formular el sacárido en el concentrado. De igual forma, el experto en la materia sabe que la solubilidad de los compuestos en agua se ve afectada por los demás elementos de la composición, particularmente surfactantes. Por lo tanto, para ese experto en la materia, sería obvio incluir un sistema surfactante para estabilizar el concentrado, pues justamente esa es la función principal de los tensoactivos, estabilizar dos fases en una sola y la anterioridad D2 tiene la información

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15597

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/05-122065

suficiente de dicho sistema surfactante.

En este orden de ideas, se reitera que el objeto ahora reivindicado no cumple con el requisito de nivel inventivo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución N° 25927 del 17 de mayo de 2011, por medio de la cual se denegó la patente de invención a la creación denominada "SISTEMAS AUTOEMULSIFICANTES HOMOGÉNEOS A BASE DE SACÁRIDO Y ACEITE PARA APLICACIÓN AGRÍCOLA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad CRODA UNIQEMA INC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 20 Mar 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA M. RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86-53 Piso 6
Bogotá D.C.

Elaboró: Andres Casas Santofinio ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Salda ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 5 de 5